

| | | | |
|---|---|--|---|
| NOMBRE DEL PROYECTO NORMATIVO: (Marque con una x el tipo de proyecto normativo) | | <i>“Por la cual se reglamenta el Capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos”</i> | |
| Decreto | | | |
| Resolución | X | | |
| Otro - ¿Cuál? | | | |
| RESPONSABLE(S) DESIGNADO(S): (Indicar el nombre/ cargos / dependencia) | | | |
| DIRECCIÓN RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO: (Marque con un X) | | DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL | |
| | | DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL | |
| | | DIRECCIÓN DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL | |
| | | DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL | X |
| FECHA EN QUE SE EFECTÚA LA CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS: | | 07/10/2019 - | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|--|---|------------------------------|--|---|--|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | | | TRANSCRIPCIÓN | SI |
| 8 | Armando Ojeda Acosta Dirección Técnica de Gestión de Aseo Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios | Correo electrónico 30.09.19 | Comentarios Generales | | | Mediante el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, se modificó el artículo 251 de Ley 1450 de 2011, del Plan Nacional de Desarrollo relacionado con la creación de un incentivo a la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos (en adelante IAT) y otras formas de aprovechamiento, en aquellas entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido proyectos de aprovechamiento viables. Este artículo señaló que <i>“El valor por suscriptor de dicho incentivo, se calculará sobre las toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor del servicio público de aseo, como un valor adicional al costo de disposición final de estos residuos. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y su implementación podrá ser de forma gradual”. Los recursos provenientes del incentivo serán destinados a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo para el desarrollo de infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento; desarrolladas por los prestadores de la actividad de aprovechamiento y recicladores de oficio que se hayan organizado bajo la Ley 142 de 1994 para promover su formalización e inclusión social. Dichos recursos también se emplearán en la elaboración de estudios de pre-factibilidad y factibilidad que permitan la implementación de formas alternativas de aprovechamiento de residuos, tales como el compostaje, el aprovechamiento energético y las plantas de tratamiento integral de residuos sólidos, entre otros (...)</i> PARÁGRAFO 1o. La Comisión de | | | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|---|---|-----------------------|--|---|---|------------------------|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | <p><i>Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico definirá el mecanismo de inclusión del pago de los incentivos mencionados en el presente artículo, en la tarifa del usuario final del servicio de aseo; salvo aquellos usuarios ubicados en el municipio donde se encuentra el relleno sanitario y/o la estación de transferencia, para los incentivos relacionados con dicha infraestructura. Igualmente, en la metodología tarifaria se establecerá un incentivo a los usuarios para promover la separación en la fuente de los residuos”.</i></p> <p>Frente al particular, se considera importante aclarar la naturaleza jurídica que tiene el IAT, si se considera un tributo o tarifa, o a qué tipo de cobro corresponde. Lo anterior, para determinar las autoridades competentes para vigilar el cálculo, facturación, recaudo, asignación y uso de recursos; así como el seguimiento de los proyectos apalancados con recursos del IAT, para determinar si se produjeron los resultados buscados por la norma, de la forma especificada en cada proyecto.</p> <p>Al respecto, el artículo 2.3.2.7.4 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 2412 de 2018, señala que la facturación del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) al suscriptor del servicio público de aseo será responsabilidad de la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables. Debido a su inclusión en la tarifa, y bajo la premisa de que se considera parte de esta, la SSPD entiende que el alcance de sus funciones de inspección, vigilancia y control se limita a la verificación del cálculo y cobro del IAT, y a requerir las devoluciones correspondientes en caso de encontrar que se realizaron cobros indebidos.</p> <p>Ante las dudas sobre la naturaleza jurídica del IAT, resulta necesario aclarar si a dicho componente le aplican consideraciones regulatorias propias de la tarifa. En consecuencia, se sugiere precisar entre otros aspectos, los siguientes: los efectos del no cobro del IAT desde el 19 de agosto de 2019, la posibilidad de realizar cobros retroactivos y la procedencia del artículo 150 de la Ley 142 de 1994.</p> <p>Según el artículo 2.3.2.7.9 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 2412 de 2018 “<i>La asignación de recursos para financiar proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos, se efectuará anualmente de acuerdo con los montos recaudados. Lo anterior, acorde con los criterios de elegibilidad y demás aspectos que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.</i></p> <p>PARÁGRAFO 1. <i>En todo caso, dentro de los criterios definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la asignación de recursos, deberá garantizarse la participación de proyectos presentados por</i></p> | | | | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|---|---|-----------------------|--|---|---------------|------------------------|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

los recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento, los cuales serán evaluados diferencialmente. Para ello el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco de sus competencias brindará la respectiva asistencia técnica y señalará los criterios diferenciales de los proyectos presentados por los recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento”

En el proyecto de resolución no se observa desarrollo o reglamentación asociada a la asistencia técnica que prestará el MVCT a las organizaciones de recicladores de oficio para la formulación de los Proyectos IAT.

De otro lado, se sugiere evaluar la pertinencia de que el MVCT participe indirectamente en la formulación del proyecto mediante la asistencia técnica y en el Comité evaluador que elige los proyectos, pues en este caso el MVCT tendría que evaluar tanto los proyectos que fueron objeto de su asistencia técnica como aquellos que no lo fueron, lo que podría generar posturas del MVCT orientadas a respaldar a los primeros, con el ánimo de no desacreditar el trabajo realizado por esta entidad.

En el sector APBS se ha evidenciado que es crucial que los proyectos sean bien estructurados y bien ejecutados, para lo que se requiere de un acompañamiento intensivo a los postulantes, tanto en su formulación y aprobación como en su ejecución y operación. Lo anterior sugiere la conveniencia de que el MVCT fortalezca sus capacidades de prestar asistencia técnica para que los proyectos superen con éxito todas las etapas asociadas a su ejecución.

El parágrafo 2 del artículo 2.3.2.7.10 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 2412 de 2018, dispone que *“Las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo. beneficiarias de los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) trasladados por la cuenta de que trata el artículo 2.3.2.7.5. del presente capítulo, deberán reportar en el Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), como mínimo lo siguiente:*

- Departamento, Municipio.
- Nombre y tipo de Proyecto.
- Capacidad del proyecto.
- Tipo de materiales objeto del proyecto de aprovechamiento o tratamiento

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|---|---|-----------------------|--|---|---------------|------------------------|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | - Monto de la inversión. - Monto de los recursos del incentivo trasladados. - Cronograma de ejecución y puesta en marcha. | | | | | | |
| | | | | El proyecto de resolución señala que la información del proyecto debe ser reportada al SUI, mas guarda silencio respecto de su uso. | | | | | | |
| | | | | Por lo anterior, solicitamos precisar que el reporte de dicha información no significa que la SSPD deba monitorear la ejecución del proyecto, puesto que sus funciones de IVC se circunscriben al control tarifario y a verificar la adecuada prestación de los servicios. | | | | | | |
| | | | | En consecuencia, solicitamos que la reglamentación aclare que el alcance de este reporte de información y su publicación en el SUI es a título informativo, para consulta de las entidades encargadas de supervisar la formulación y ejecución del proyecto. | | | | | | |
| | | | | La resolución no señala las entidades responsables de hacer seguimiento a la ejecución del proyecto para verificar si en efecto se cumplieron los objetivos pretendidos por la norma (reducción de cantidad de residuos dispuestos en rellenos sanitarios y mejoramiento en la prestación del servicio público de aseo). | | | | | | |
| | | | | Así, por ejemplo, se observa como criterio de elegibilidad del proyecto la reducción en disposición final en unos porcentajes, sin expresar la forma en que este compromiso será medido en la práctica, ni las consecuencias de no cumplir con la reducción proyectada. En este sentido, se sugiere incorporar mecanismos de asignación de recursos que dependan del cumplimiento de los resultados proyectados y que estos sean medibles a partir de criterios objetivos. | | | | | | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|--|---|--|---|---|--|---|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | |
| | | | Artículo 1 Numeral 1 <i>Ser prestador del servicio público de aseo.</i> | | | Se considera importante que el beneficiario de estos recursos se encuentre registrado en el RUPS de la SSPD y que acredite estar al día con las obligaciones de reporte de información al SUI de la SSPD. De esta manera las organizaciones de recicladores tendrán un incentivo adicional para cumplir con sus deberes formales como prestadores del servicio. | 1. Ser persona prestadora de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, inscrito en el Registro Único de Prestadores (RUPS) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y estar al día en los reportes de información que conforme a la normativa vigente deben realizar al Sistema Único de Información (SUI) que administra esta Entidad. | | | |
| | | | Artículo 1 Numeral 2 <i>No estar percibiendo recursos de la tarifa de la actividad de aprovechamiento respecto del proyecto presentado.</i> | | | Se sugiere eliminar el numeral 2, pues no es claro qué tipo de proyecto no se apalanca con tarifas de aprovechamiento; ya que, en principio, y en aplicación del principio de suficiencia financiera, la tarifa debe cubrir los costos de prestación de la actividad; lo que incluye la ejecución de proyectos como los que pueden ser objeto de IAT. Bajo el texto actual, si el proyecto se refiere a temas relacionados con la prestación, podría conllevar a que sea negado. De igual forma, es importante advertir que sólo hace alusión a tarifa de aprovechamiento y debería referirse a tarifa de aseo en general, que incluye la de aprovechamiento. | 2. Que la inversión, (CAPEX) a realizarse en el Proyecto de aprovechamiento y/o Tratamiento presentado para acceder al incentivo no esté siendo financiado por tarifa de aseo, según metodología establecida por la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA). | | | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|--|---|---|---|---|--|---|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | Es importante aclarar mejor el punto porque se presta para diversas interpretaciones. | | | | |
| | | | <p>Artículo 1 Numeral 3 <i>Que el proyecto presentado no esté financiado íntegramente con recursos aprobados por el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS vigente</i></p> | | | <p>Es importante que los Proyectos que pretendan acceder a los recursos del IAT se encuentren alineados y articulados con los instrumentos de planeación de las entidades territoriales, especialmente referentes al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y los de ordenamiento territorial; con lo cual se propone incluir un numeral adicional en este sentido.</p> <p>Si bien están incluidos estos aspectos en el Anexo Técnico, se considera de tal relevancia, que es importante resaltarlos de manera expresa dentro de los requisitos para asignar los recursos del IAT.</p> <p>Se sugiere incluir todos los requisitos de presentación en este artículo en lugar de mencionarlos en el Anexo, y convertir el anexo en un formato de presentación y evaluación.</p> <p>Se sugiere incluir como requisito, indicar la forma en que el proyecto beneficiará a los usuarios del servicio.</p> | <p><i>La persona prestadora que pretenda presentar un proyecto para acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el presente artículo y el Anexo Técnico de la presente Resolución, el cual hace parte integral de la misma. (...)</i></p> <p>3. <i>Que el Proyecto se encuentre articulado con los instrumentos de planeación de las Entidades Territoriales, del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), Plan de Desarrollo Municipal y de ordenamiento territorial, y contribuya al cumplimiento de sus objetivos.</i></p> <p>4. <i>Indicar la forma en que el proyecto beneficiará a los usuarios del servicio.</i></p> | | | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|--|---|--|---|---|---|--|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | Artículo 1 Parágrafo 2 | | | Se sugiere precisar la forma de presentación del proyecto, especificando la autoridad a la que se dirige la solicitud, datos de la solicitud, posibilidad de presentarlo por correo electrónico, tiempos de evaluación, periodo de ajustes, etc. Considerando la baja capacidad administrativa de los prestadores de aprovechamiento en proceso de formalización, se sugiere proponer un formato de presentación de proyectos que facilite este proceso a todos los prestadores y a los evaluadores. | | | | |
| | | | Artículo 2 Numeral 1 <i>Proyectos para el desarrollo de infraestructura asociada con la clasificación y aprestamiento de residuos, presentados por prestadores de la actividad de aprovechamiento en fases 1, 2, 3 y 4, según la Resolución 276 de 2016 o aquella que la modifique, adicione o</i> | | | El artículo 88 de la Ley 1753 que desarrolla esta herramienta señala: <i>“Los recursos provenientes del incentivo serán destinados a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo para el desarrollo de infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento; desarrolladas por los prestadores de la actividad de aprovechamiento y recicladores de oficio que se hayan organizado bajo la Ley 142 de 1994 para promover su formalización e inclusión social.”</i> Este artículo 2 del proyecto debería desarrollar el artículo 88 transcrito en lo correspondiente a aprovechamiento, pero no parece existir una | 1. Proyectos para el desarrollo de infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento, desarrolladas por los prestadores de la actividad de aprovechamiento y recicladores de oficio que se hayan organizado bajo la Ley 142 de 1994 para promover su formalización e inclusión social. | | | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|--|---|-----------------------|---|---|--|------------------------|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | |
| | | | sustituya. | | | <p>armonía conceptual entre el uno y el otro, pues de acuerdo con lo instruido por la norma debería incluir a los proyectos que impliquen:</p> <p><i>“...desarrollo de infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento...”</i></p> <p>La redacción del artículo 88 de la Ley 1753, sugiere que en materia de aprovechamiento las inversiones deben destinarse a estos asuntos concretos, pues carece de expresión alguna que permita interpretar que los recursos de IAT pueden destinarse a proyectos con alcance distinto.</p> <p>Así mismo, al expresar que los proyectos deban <i>“promover su formalización e inclusión social”</i>, el artículo 88 impone un requisito de presentación que debería incluirse en el artículo 2.</p> <p>Limitarlo a proyectos presentados por prestadores de la actividad de aprovechamiento en fases 1, 2, 3 y 4, según la Resolución 276 de 2016, puede crear un incentivo para que las organizaciones opten por no superar la fase 4 por sus propios medios, y a la vez castiga a las organizaciones diligentes que han hecho un esfuerzo por cumplir con las fases, y que quizá estén mejor preparadas para formular proyectos interesantes y viables.</p> | | | | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | | |
|-----|--|---|---|---|---|---|---|-----------------------------|---|----|--|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | Se sugiere incluir un artículo en el que se establezca que solo las organizaciones de recicladores en proceso de formalización que se encuentren en las etapas 7 y 8, pueden presentar proyectos que superen X SMLMV. Lo anterior promovería el cumplimiento de las fases de formalización y aseguraría que los proyectos que demandan más recursos, sean desarrollados por organizaciones de recicladores que ya cuenten con las competencias para administrarlos adecuadamente y para rendir cuentas de su ejecución. | | | | | |
| | | | Artículo 2 Numeral 2. Proyectos que contribuyan al cumplimiento del Programa de Aprovechamiento establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS, en el marco del servicio público de aseo. | | | Se sugiere precisar, que los proyectos que contribuyan a cumplir el PGIRS en el componente de aseo, deben corresponder al <i>“desarrollo de infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento; desarrolladas por los prestadores de la actividad de aprovechamiento y recicladores de oficio que se hayan organizado bajo la Ley 142 de 1994”</i> . De lo contrario, sería viable cualquier proyecto que contribuya al cumplimiento del PGIRS, aun cuando no tenga relación con los propósitos del artículo 88 de la Ley 1753, en relación con la actividad de aprovechamiento. | 2. Proyectos que contribuyan al cumplimiento del Programa de Aprovechamiento establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS vigente, en el marco del servicio público de aseo, relacionados con el desarrollo de infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento; desarrolladas por los prestadores de la actividad | | | | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | | | |
|-----|--|---|---|---|--|--|--|-----------------------------|---|--|----|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | de aprovechamiento y recicladores de oficio que se hayan organizado bajo la Ley 142 de 1994. | | | | | |
| | | | <p>Artículo 2 Numeral 3 <i>Proyectos que permitan mejoras logísticas, operacionales o de valorización para incorporar valor agregado al material denominado toneladas efectivamente aprovechadas, según el Decreto 596 de 2016 o la norma que lo modifique, adiciona o sustituya, previo a la reincorporación al ciclo económico en el marco de la economía circular.</i></p> | | <p>Debe aclararse que las mejoras logísticas y operacionales deben ser diferenciadas de las mínimas requeridas para la prestación de la actividad de aprovechamiento, según la normativa vigente.</p> <p>De igual manera, no es claro cómo se relacionarían en el mejoramiento de la prestación de la actividad de aprovechamiento mejoras para brindarle valor agregado a las toneladas efectivamente aprovechadas; pues la tarifa actual de aprovechamiento no tiene en cuenta temas de valor agregado a los materiales.</p> <p>Tampoco es clara la expresión “previo a la reincorporación al ciclo económico en el marco de la economía circular”. Salvo que se incluya una definición de “ciclo económico” y de “economía circular”, para los destinatarios de la norma será difícil definir qué debe cumplir su proyecto para que sea compatible con estos conceptos.</p> | 3. Proyectos que permitan mejoras logísticas u operacionales para incorporar valor agregado o valorización, adicionales a las mínimas exigidas por la normativa vigente. | | | | | | |
| | | | <p>Artículo 2 Parágrafo <i>Proyectos que contemplen actividades del Plan de</i></p> | | <p>No es claro el sentido del párrafo, pues su texto podría incluirse como numeral 4, salvo que lo que se busque sea exceptuar esos proyectos.</p> <p>Así mismo, se sugiere permitir la combinación de</p> | (Incluir como numeral 4.) Proyectos que contemplen actividades del Plan de Fortalecimiento Empresarial que no estén totalmente | | | | | | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|--|---|--|---|---|---|---|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | |
| | | | <i>Fortalecimiento Empresarial que no estén total o parcialmente financiados con los recursos de que trata la Resolución No.276 de 2016, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, para organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento.</i> | | | recursos propios del prestador (los derivados de tarifas), con los de IAT, para de un lado, generar mayor compromiso del prestador respecto del proyecto postulado y de otro, evitar que proyectos relevantes sean descartados por no existir recursos suficientes de IAT. En este punto es importante aclarar que, los proyectos apalancados con recursos de IAT no podrán ser cargados a la tarifa de aseo, en lo correspondiente a la porción fondeada con recursos de IAT. | financiados con los recursos de la tarifa de aprovechamiento, para organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento. | | | |
| | | | Sugerencia párrafo adicional: <i>Parágrafo 2</i> | | | Se considera que el párrafo del artículo 3, debería estar incluido también como párrafo del artículo 2; por cuanto aclara que las campañas educativas no están incluidas, ni los costos administrativos. Esta claridad es importante porque muchos de estos costos ya se encuentran incluidos en el Costo de Comercialización por Suscriptor (CCS) que se cobra dentro de la tarifa a los usuarios. | Parágrafo 2. En ningún caso podrán financiarse con los recursos del incentivo de aprovechamiento y tratamiento-IAT proyectos, actividades o costos financieros, gastos de representación, viáticos, costos de transporte, y en general, costos administrativos. | | | |
| | | | Artículo 3 Numeral 1 | | | El artículo 88 de la Ley 1753 que desarrolla esta herramienta señala: <i>“...Dichos recursos también se emplearán en la elaboración de estudios de pre-factibilidad y factibilidad que permitan la implementación de</i> | 1 Estudios de pre-factibilidad y factibilidad que permitan la implementación de formas alternativas de aprovechamiento de residuos, tales como el compostaje, el | | | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|--|---|-----------------------|---|---|--|--|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | <p><i>formas alternativas de aprovechamiento de residuos, tales como el compostaje, el aprovechamiento energético y las plantas de tratamiento integral de residuos sólidos, entre otros.</i></p> <p>Se sugiere analizar si los recursos IAT en materia de tratamiento deben destinarse únicamente a “<i>elaboración de estudios de pre-factibilidad y factibilidad</i>” de proyectos que permitan implementar formas alternativas de aprovechamiento, y no a la construcción/operación/mantenimiento, etc. de los proyectos respecto de los cuales se realizan los estudios, como los del numeral 2.</p> <p>La redacción del artículo 88 de la Ley 1753, es clara al señalar que los recursos de IAT se destinaran a estudios de formas alternativas de aprovechamiento de residuos, sin limitarlo a ciertas prácticas o tecnologías, ni a un mínimo de toneladas o poder calorífico, pues esto puede impedir la formulación de proyectos basados en otras alternativas de aprovechamiento o de menor alcance. Por lo anterior, se sugiere eliminar las restricciones que impidan realizar estudios de pre factibilidad y factibilidad, de proyectos basados en otras alternativas de aprovechamiento y/o de menor alcance.</p> <p>Se considera que sólo debería asignarse recursos del IAT a proyectos que se encuentren</p> | aprovechamiento energético y las plantas de tratamiento integral de residuos sólidos, entre otros. Sólo se podrán financiar con recursos de IAT, estudios de proyectos que ya hayan agotado un análisis de viabilidad. En este sentido, no se podrán financiar con recursos de IAT, estudios que constituyan el primer análisis de viabilidad del proyecto asociado. | | | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|--|---|-------------------------------|---|---|--|------------------------|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | <p>en etapas maduras de estudios de pre factibilidad y factibilidad, para garantizar en mejor medida la inversión de recursos en estudios de proyectos que ya han agotado un análisis de viabilidad.</p> <p>Adicionalmente, de acuerdo al texto actual, se podrían financiar estudios ambientales y trámites que son requeridos para la obtención de permisos ambientales y/o municipales, las cuales deben ser pre-requisitos para la presentación de este tipo de proyectos. No resulta legalmente viable, pagar con recursos públicos estudios ambientales de iniciativas de beneficio privadas, esto podría constituir un detrimento del erario público.</p> | | | | |
| | | | Artículo 4 General | | <p>Otorgar mayor puntaje a organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización podría llevar a los prestadores que no lo son, a adoptar esta forma, o a organizaciones de recicladores a dilatar su formalización, solo para ganar el puntaje máximo.</p> <p>Así, es necesario formular un régimen diferencial para proyectos de aprovechamiento presentados por organizaciones de recicladores en proceso de formalización, en los términos de la primera parte del artículo 88 de la Ley 1753.</p> <p>En este punto se reitera la sugerencia de establecer, como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio que</p> | <p>*Se sugiere crear criterios independientes para los prestadores de la actividad de aprovechamiento constituida por organización de recicladores en proceso de formalización, y compararlos con postulantes que tengan esta característica. De este modo se cumple con el mandato de la norma de aplicar criterios diferenciales de evaluación a proyectos presentados por esta población.</p> <p>Se sugiere explorar la pertinencia de incluir un puntaje</p> | | | | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|--|---|---------------------------|---|--|---|------------------------|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | <p>hayan superado todas las fases de progresividad (en la fase 8 de progresividad deben reportar al SUI información financiera), que únicamente las ubicadas en fase 8 podrán presentar proyectos que excedan de X SMLMV.</p> <p>En cuanto al aumento de tasas de aprovechamiento, no parece coherente con el esfuerzo de reducir el reporte inflado de toneladas al SUI. De otro lado, es posible que las organizaciones de recicladores que presentan tasas bajas carezcan de la infraestructura necesaria para el efecto, y por lo tanto se podrían beneficiar en mayor medida con los recursos del IAT.</p> <p>En su lugar, se sugiere explorar la pertinencia de incluir un puntaje asociado a la reducción de la presión en los rellenos del municipio al que pertenezca la organización, lo que generaría un incentivo a todas las organizaciones de recicladores de un municipio para aumentar las tasas de aprovechamiento de forma visible en la disposición final y particularmente en el cobro a los usuarios. Lo anterior a su vez incentivaría la separación en la fuente.</p> | <p>asociado a la reducción de la presión en los rellenos del municipio al que pertenezca la organización, lo que generaría un incentivo a todas las organizaciones de recicladores de un municipio para aumentar las tasas de aprovechamiento de forma visible en la disposición final y particularmente en el cobro a los usuarios. Lo anterior a su vez incentivaría la separación en la fuente.</p> <p>Se sugiere otorgar mayor puntaje a proyectos que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sean afines a las políticas de regionalización 2. Reporten mayores beneficios para los usuarios. 3. Contribuyan a la reducción de emisiones de carbono. 4. Puedan ejecutarse bajo modalidades de pago atadas a entregas/resultados. | | | | |
| | | | Artículo 5 General | | Se considera que no son comparables de acuerdo con la complejidad de los proyectos y la | Se sugiere otorgar mayor puntaje a proyectos que: | | | | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|--|---|-----------------------|---|---|---|------------------------|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | <p>posibilidad de contar con cierres financieros los proyectos relacionados con aprovechamiento, respecto de los de tratamiento.</p> <p>En cuanto al criterio de reducción en disposición final, es necesario precisar respecto de qué periodo se calcula, y su relación directa frente al proyecto desarrollado.</p> <p>En cuanto al criterio de <i>proyecto regional</i>, se considera pertinente incluir una definición de lo que se entiende como tal y otorgar un puntaje acorde con el alcance de la regionalización (no es lo mismo regionalizar 2 mercados que 5), y remitir a artículo 11 del proyecto de resolución. La <i>vida útil</i> depende del alcance del proyecto, por lo que no podría aplicarse para comparar proyectos de distinto alcance.</p> <p>El <i>porcentaje de reducción en disposición final</i>”; no es claro si se trata de un porcentaje de reducción del sitio de disposición final utilizado por el prestador postulante o un porcentaje de reducción en el municipio que se beneficiará con el proyecto de tratamiento.</p> <p>Se sugiere formular criterios de elegibilidad y puntaje, a proyectos relacionados con objetivos de PND y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como por ejemplo transformación digital, innovación tecnológica frente al aprovechamiento y tratamiento de residuos</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Tengan mayores contrapartidas del prestador o del municipio/departamento 2. Reporten mayores beneficios para los usuarios. 3. Contribuyan a la reducción de emisiones de carbono. 4. Puedan ejecutarse bajo modalidades de pago atadas a entregas/resultados de disminución de Disposición Final. | | | | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|--|---|-----------------------|---|---|---|---|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | sólidos, así como en la digitalización de aspectos o pasos de la cadena de aprovechamiento y tratamiento, para mejorar los procesos de las organizaciones de recicladores y su control por parte de las entidades de la SSPD. | | | | |
| | | | Artículo 6 | | | <p>El Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT como resultado de la aplicación de criterios y puntajes señalados, deberá conformar una lista de proyectos elegibles en estricto orden de mayor a menor puntaje; sobre la cual se asignará los recursos teniendo en cuenta el cierre financiero por proyecto, acorde con los recursos disponibles en la cuenta del IAT.</p> <p>Si como resultado del anterior ejercicio los recursos de la cuenta del IAT solamente garantizan el cierre financiero de sólo un proyecto, la asignación de recursos se aplicará bajo este criterio, de quedar recursos excedentes se aplicarán para proyectos presentados en el siguiente ciclo anual de evaluación.</p> | <p>Se sugiere permitir asignar los recursos a proyectos que mezclen recursos de fuentes distintas al IAT (propios del prestador, municipales, PDA, cooperación internacional, etc.)</p> <p>Si bien el Parágrafo 2 del Artículo 2.3.2.7.9 del Decreto 1077 señala que <i>“En aquellos casos que no se presenten proyectos o que la evaluación de los mismos establezca que no están adecuadamente estructurados, de acuerdo con los lineamientos que expida el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para recibir recursos, o los montos asignados sean inferiores a los disponibles, estos recursos se acumularán para el ejercicio de asignación de la siguiente vigencia.”</i></p> | | | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|--|---|-----------------------|---|---|---------------|--|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | <p>Lo anterior no implica que los proyectos deban ser apalancados en un 100% con recursos del IAT, sino que los recursos fuente IAT deben ser suficientes para desarrollar el proyecto, en la proporción en que este los requiera. Una lectura contraria podría llevar a que un proyecto bien estructurado con recursos IAT + otras fuentes, no pueda ser desarrollado aun cuando los recursos disponibles de IAT cubran el 99% y otras fuentes el 1% restante.</p> <p>Por otra parte, es relevante para garantizar la transparencia que la lista de proyectos elegibles sea publicada en la Alcaldía y página web de la Entidad correspondiente, así como el proceso agotado para seleccionarlos.</p> <p>Se debe aclarar el concepto "cierre financiero por proyecto". ¿Se refiere al CAPEX total del</p> | | | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|--|---|--|---|---|---------------|---|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | <p>proyecto?</p> <p>Además, los aportes anuales al proyecto deben depender de las necesidades de CAPEX en el respectivo año y no entregar el 100% del CAPEX en un año. Esto además asegura que el postulante del proyecto reciba los recursos en la medida en que cumpla con las distintas fases del mismo.</p> | | | |
| | | | <p>ARTÍCULO 7. DE TITULARIDAD LOS ACTIVOS</p> | | <p>EL Artículo 2.3.2.7.11. del Decreto 1077 señala:</p> <p>“Titularidad de los activos. La titularidad de los activos adquiridos como inversión para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos con recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), estará en cabeza de la persona prestadora de la actividad correspondiente <u>identificando su fuente de recursos</u>, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.”</p> <p>Se sugiere analizar el alcance de la frase resaltada, pues parece sugerir que la propiedad depende de la fuente de los recursos, de acuerdo a lo definido por el MVCT</p> | | | | | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|--|---|--|---|---|--|--|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | |
| | | | ARTÍCULO 11. REGIONALIZACIÓN. | | | <p>Se sugiere precisar en donde se radican los proyectos, cuando el proyecto involucra a dos o más municipios, pues es posible que, si se trata de infraestructura, esta se instale en distintos lugares o si se trata de estudios de factibilidad, no exista una localización como tal.</p> <p>En cuanto al párrafo, se sugiere explorar la pertinencia de exigir un vehículo fiduciario para administrar los recursos de los municipios.</p> | | | | |
| | | | SUGERENCIA AGREGAR PARÁGRAFO ACLARATORIO DE ALCANCE DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO EN EL SUI ADICIONAL | | | <p><i>El artículo 2.3.2.7.10 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 2412 de 2018 establece lo siguiente:</i></p> <p><i>“Las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo. beneficiarias de los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) trasladados por la cuenta de que trata el artículo 2.3.2.7.5. del presente capítulo, deberán reportar en el Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), como mínimo lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - . Departamento, Municipio. - . Nombre y tipo de Proyecto. Capacidad del proyecto. | Artículo Adicional. El reporte en SUI de los proyectos beneficiarios del IAT, se realizará con fines informativos, para consulta de la entidad encargada de supervisar su ejecución y demás interesados. | | | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|--|---|--|---|---|---|------------------------|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | <p>- Tipo de materiales objeto del proyecto de aprovechamiento o tratamiento</p> <p>- Monto de la inversión.</p> <p>- Monto de los recursos del incentivo trasladados.</p> <p>- Cronograma de ejecución y puesta en marcha.”</p> <p>Es importante que la reglamentación aclare el alcance de esta publicación en SUI es informativo, bajo el principio de publicidad y transparencia consagrados en la ley 1437 de 2011.</p> | | | | |
| | | | <p>Artículo 10 Las personas prestadoras que accedan a los recursos del IAT conforme a la reglamentación contenida en esta Resolución serán los titulares de los activos adquiridos como inversión, de acuerdo con lo señalado en el capítulo 7, del Título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto 1077 de 2015.</p> | | | <p>El Artículo 2.3.2.7.11. del Decreto 1077 señala: <i>“Titularidad de los activos. La titularidad de los activos adquiridos como inversión para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos con recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), estará en cabeza de la persona prestadora de la actividad correspondiente identificando su fuente de recursos, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.”</i></p> <p>Se sugiere analizar el alcance de la frase resaltada, pues parece sugerir que la propiedad depende de la fuente de los recursos, de</p> | | | | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|--|---|------------------------------|---|---|---|--|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | <p>acuerdo a lo definido por el MVCT.</p> <p>A este respecto, el comentario va encaminado a determinar si es procedente realizar financiamiento de activos que quedarán en propiedad de privados, financiados en su gran mayoría a partir de fuentes oficiales y publicas relacionadas con el recaudo de dineros basados en dinámicas vía tarifa (CDF).</p> | | | | |
| | | | ANEXO TÉCNICO 1.2 | | | <p>Se debe aclarar que sea el PGIRS vigente a la fecha de presentación del proyecto.</p> <p>Se sugiere solicitar una certificación del municipio sobre la disponibilidad de recursos del PGIRS.</p> | <p>Articulación del proyecto con las metas establecidas en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS vigente al momento de presentación del Proyecto, incluyendo certificación expedida por el municipio sobre la disponibilidad de recursos asignados en el respectivo plan de desarrollo municipal.</p> | | | |
| | | | ANEXO TÉCNICO 1.3 | | | <p>Es recomendable tener en cuenta adicional al PPSA, los planes de emergencia y contingencia de la prestación del servicio en los municipios involucrados en el proyecto y en el municipio donde se ubicará la infraestructura de tratamiento y/o aprovechamiento.</p> <p>De otro lado, no es clara la pertinencia de esta información si no va a influir en la evaluación. Podría solicitarse información para demostrar la condición de recicladores de oficio que las hace beneficiarias de un trato diferencial.</p> | <p>1.3. Actores involucrados. Establecer el rol de las entidades, personas, grupos, entre otros involucrados en la ejecución del proyecto. Es conveniente considerar como mínimo el Programa de prestación del servicio de no aprovechables, Programas de prestación del servicio de aprovechamiento, los planes de emergencia y</p> | | | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|--|---|--------------------------|---|---|---|--|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | contingencia en el marco del servicio de aseo y Programas de gestión de residuos posconsumo en los municipios involucrados en el proyecto y en el municipio donde se ubicará la infraestructura de tratamiento y/o aprovechamiento. | | | |
| | | | ANEXO TÉCNICO 2.1 | | | Se considera importante que se solicite el pantallazo de inscripción a RUPS, y oficio de la SSPD en el que indique se encuentra al día en el reporte de información en SUI. | Soporte de inscripción a RUPS y estado de reporte de información al SUI: Anexar pantallazo donde se evidencie la inscripción a RUPS de la SSPD y oficio de la SSPD en el que se observe el estado de reporte de información al SUI. | | | |
| | | | ANEXO TÉCNICO 2.2 | | | Es necesario que en el numeral 2. Aspectos Legales se incluya que el Uso del suelo para análisis de localización para la ubicación de la infraestructura asociada al proyecto deberá estar acorde con lo definido en el PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL que los municipios o distritos tengan adoptados. | <i>2.2. Uso del suelo. Análisis de localización para la ubicación de la infraestructura asociada al proyecto, el cual deberá estar acorde con lo definido en el PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL que los municipios o distritos tengan adoptados..</i> | | | |
| | | | ANEXO TÉCNICO 3.1 | | | Se debe aclarar el concepto "cierre financiero por proyecto". ¿Se refiere al CAPEX total del proyecto? Además, los aportes anuales al proyecto deben depender de las necesidades de CAPEX en el | | | | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|--|---|------------------------------|---|---|---|------------------------|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | <p>respectivo año y no entregar el 100% del CAPEX en un año.</p> <p>No es clara la utilidad de solicitar el dato de ingresos esperados “sin proyecto”. De acuerdo con este numeral es posible mezclar distintas fuentes de recursos, incluyendo IAT, para desarrollar el proyecto, por lo que se sugiere ajustar el articulado para que esta posibilidad sea expresa.</p> | | | | |
| | | | ANEXO TÉCNICO 3.2 | | | Se sugiere indicar que se deberá aportar X número de cotizaciones para sustentar el valor del proyecto. Se sugiere especificar que la cotización debe solicitarse en precios unitarios, para que sean comparables con la información suministrada bajo el numeral 3.3. | | | | |
| | | | ANEXO TÉCNICO 3.3 | | | Costos de Inversión: Se sugiere solicitar la indicación de la fuente de los recursos para OPEX, no solo el dato de los recursos necesarios para ello. | | | | |
| | | | ANEXO TÉCNICO 3.4 | | | 3.4 Costos de Operación y Mantenimiento: En este caso sí parece útil solicitar el dato de tonelada aprovechada o tratada con y sin proyecto. Se sugiere analizar si el proyecto debería ser viable solo si representa una reducción en los costos por tonelada y esto se refleja en la reducción de la tarifa. | | | | |
| | | | ANEXO TÉCNICO 3.6 | | | Se sugiere precisar mejor este requisito, pues no es claro por qué se solicita el VPN O el TIR. Se | | | | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|--|---|-------------------------------|---|---|--|------------------------|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | trata de dos conceptos distintos y por lo demás, resulta difícil de asimilar por parte de organizaciones de recicladores o prestadores con baja capacidad gerencial. Este es uno de los puntos donde sería valiosa la asistencia técnica del MVCT. | | | | |
| | | | ANEXO TÉCNICO 4.1. | | | Caracterización de línea base: Se sugiere simplificar el lenguaje de la siguiente manera: Identificación de las razones por las cuales el proyecto contribuye a reducir las toneladas de residuos dispuestas en sitios de disposición final (rellenos/botaderos). | | | | |
| | | | ANEXO TÉCNICO 4.2 | | | Entendemos que la idea de este requerimiento es que el solicitante describa el proyecto de infraestructura y logística y no su situación actual en términos de “elementos de transporte y recolección selectiva, descripción de áreas de operación, procesos, técnicas y elementos que permitan la respectiva trazabilidad, incluye la descripción de actividades de pesaje y registro”. Por lo anterior, se sugiere precisar que la información solicitada se refiere al proyecto de Infraestructura y Logística, junto con una descripción de los beneficios que reportará en la prestación del servicio teniendo en cuenta la situación actual del solicitante. | | | | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|--|---|---|---|---|---|------------------------|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | |
| | | | ANEXO TÉCNICO 4.3 Regionalización. | | | Esta información se debería solicitar para cualquier proyecto de inversión, no específicamente para proyectos afines a la regionalización. Se sugiere que en este numeral se solicite información que tenga relación directa con la regionalización, por ejemplo: Aportes de IAT de cada uno de los municipios participantes, localización del proyecto, forma en que contribuye a las políticas de regionalización, economías de escala generadas por el proyecto, etc. | | | | |
| | | | ANEXO TÉCNICO 5 | | | Se sugiere especificar que se deberán identificar impactos ambientales negativos y positivos (reducción de emisiones, reducción de presión en rellenos) así como los permisos y licencias necesarios para la construcción y la operación, cuando haya lugar. En caso que el proyecto no requiera de licencia ambiental, las medidas de manejo ambiental deberían remitirse a las respectivas autoridades ambientales con el fin de que se realice el respectivo seguimiento por parte de estas. Es necesario que además de identificar los impactos ambientales, se exijan las acciones para mitigar dichos impactos. | | | | |
| | | | ANEXO TÉCNICO 6.1 | | | Se sugiere solicitar una matriz de riesgos de contratación/construcción/financiación/operación, | | | | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|--|---|---|---|---|---|---|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | entre otros Y las herramientas de prevención y mitigación. Esto último es lo más relevante de una identificación de riesgos. Es necesario que además de describir los riesgos más relevantes asociados con la ejecución del proyecto, se exijan las acciones para mitigar los riesgos identificados. | | | | |
| | | | ANEXO TÉCNICO <i>7 Impactos Sociales.</i> | | | El aumento de ingresos no debería entenderse como un <i>"impacto social"</i> . Se sugiere ajustar en el sentido de solicitar justificación de cómo el proyecto representará mejoras en la prestación del servicio, beneficios a los usuarios, mejoramiento de la calidad de vida de recicladores de oficio. La formalización laboral es una obligación legal, por lo que no debería ser objeto de evaluación. El mejoramiento de condiciones laborales del personal del solicitante no implica necesariamente la mejora del servicio, si el solicitante cumple con sus obligaciones laborales no se le debería exigir o premiar por mejorarlas, pues lo podría poner en una situación de desigualdad respecto de otros prestadores que no presentan proyectos para ser apalancados con IAT. | | | | |
| | | | SUGERENCIA INCLUIR NUMERAL | | | | Se sugiere incluir dentro de los aspectos técnico operativos la descripción del impacto del | | | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|--|---|------------------------|---|---|---|--|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | proyecto frente a la prestación del servicio público de aseo y el beneficio de los usuarios. | | | |
| | | | CONCLUSIONES | | | Desde la creación del IAT en el artículo 88 de la ley 1753 de 2015 no se tiene claridad de la naturaleza jurídica de este cobro a los usuarios del servicio público de aseo; por lo que se considera importante que en la reglamentación se defina este aspecto. De otro parte, para garantizar la adecuada destinación de los recursos del IAT, para que efectivamente sean invertidos en proyectos que tengan por objeto mejoras ambientales, en la prestación del servicio público de aseo, y que logren disminuir la cantidad de toneladas de residuos dispuestas; se deberían establecer roles de las autoridades competentes en el seguimiento de la aprobación, operación y desarrollo de los proyectos | | | | |
| | | | RECOMENDACIONES | | | <ul style="list-style-type: none"> Contemplar la pertinencia de crear un banco de proyectos concebidos por el MVCT, a partir de su conocimiento del negocio, de la política de regionalización y del tipo de inversiones que impactarían positivamente el servicio. e esta manera, el MVCT podría permitir que varios interesados soliciten que los recursos del IAT de varios municipios, se destinen a proyectos pre estructurados por el MVCT que tengan un impacto regional. Esto aseguraría calidad en el análisis de factibilidad del proyecto y permitiría armonizarlo con las políticas públicas y proyectos del sector. Bajo la misma lógica, se sugiere permitir la presentación de proyectos por parte de la unión de varios prestadores, que pueden unir esfuerzos para realizar un proyecto de mayor impacto, e incluso, pero no necesariamente, de impacto regional. Se sugiere explorar los beneficios de asociar los proyectos a la emisión de Bonos de Carbono cuya venta pueda constituir una fuente adicional/alternativa de recursos para el desarrollo del proyecto, o para nutrir la bolsa de IAT o puedan ser destinados a las empresas postulantes (lo cual incentivaría proyectos enfocados en reducir huella de carbono). Para efectos de tener resultados medibles en el desarrollo de los proyectos que se financien con IAT, se considera importante estudiar la posibilidad de establecer que en el marco de los PGIRS que hayan definido proyectos de aprovechamiento viables, y que por tanto, sería aplicable el IAT, se fijen | | | | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|---|---|----------------------------------|---|---|--|------------------------|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | indicadores o metas de reducción en el CDF. Así, para la próxima vigencia del PGIRS se deberá evaluar el cumplimiento de los indicadores o metas en el desarrollo de los Proyectos IAT, ya sea para la condición de asignar una parte de los recursos del IAT o para determinar la viabilidad de los proyectos de aprovechamiento, para que puedan acceder al IAT en dicho periodo. | | | | |
| 9 | Rodrigo Ramirez Garcia Asociación de Recicladores de Oficio para Córdoba y Sucre ESP - ASO- RECICLADOR ESP Presidente en | Correo electrónico 30.09.19 | Comentarios Generales | | | El proyecto en su conjunto privilegia los TRATAMIENTO BIOLÓGICOS, BIOLÓGICOS MECÁNICOS Y TÉRMICOS, se muestra excluyente a las organizaciones de recicladores, es evidente el privilegio a los macro proyectos, las organizaciones que transitan por fase 5, 6 y 8, de progresividad son excluidas, La realidad es que el cronograma de las fases, no tiene en cuenta la fragilidad financiera, si bien el incentivo al aprovechamiento es un beneficio, es infinitamente menor a los requerimientos y exigencias a las organizaciones de recicladores acogidas al proceso, el control a las entidades acogidas que no son de recicladores es inexistente, en el proceso están ingenieros, abogados, y hasta familia de funcionarios, es una amenaza al medio ambiente, y a la sostenibilidad del aprovechamiento con fines de reciclaje para la industria, privilegiando los procesos, térmicos, pues para alcanzar un poder calorífico mayor o igual a 7 MJ/Kg, demandara el reciclaje, pues los desechos orgánicos tienen un alto nivel de humedad. Para el caso de las organizaciones de recicladores acogidas a la progresividad, deben tener la opción TODAS independiente de la FASE en que se encuentren deben tener la posibilidad de presentarse con sus proyectos, en especial para INFRAESTRUCTURA DE ECA, MAQUINARIA Y EQUIPOS Y TRANSPORTE. | | | | |

| No. | ACTOR (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|--|---|---------------------------------|---|---|---|--|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | |
| | calidad de Representante Legal | | Artículo 2 Numeral 1 | | | El decreto 596 de 2016 y la resolución 276 han fomentado la competencia a los recicladores, siendo una norma con el propósito concreto dar cumplimiento a los fallos de la Corte Constitucional, le abrió la puerta sin control a todo el que quiera ir tras el incentivo a la tarifa, grandes compradores mayoristas se volvieron recicladores vulnerables y ahora con este resolución que les abre totalmente las puertas, van es por todo, NOS VA A ARRAZAR. | Proyectos para el desarrollo de infraestructura asociada con la clasificación y aprestamiento de residuos, presentados por organizaciones de recicladores prestadoras de la actividad de aprovechamiento según la Resolución 276 de 2016 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. | | | |
| | | | Artículo 3 | | | Estos proyectos no le dan ninguna posibilidad a las organizaciones de recicladores, este segmento por los costos se quedarían los recursos, creemos que en los primeros 5 años debería atenderse prioritariamente el fortalecimiento de los procesos de las organizaciones de base. | A partir del 5to año de vigencia Podrán acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT los siguientes proyectos: | | | |

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|----------------------------------|--|---|--|--|--|--|
| | | | Artículo 3 Numeral 2.1 | | La incineración para la producción de energía térmica, es una amenaza, para la industria y para los recicladores, los residuos colombianos tienen más del 70% de material orgánico, con una humedad superior al 70% lo llevara el proceso de incineración con fines térmicos, a quemar todo. Incluido el reciclaje. | Se propone NO destinar recursos para financiar este tipo de proyectos | | | |
| | | | Artículo 3 Numeral 2.2 | | Se debe fortalecer prioritariamente en los primeros 5 años las organizaciones en proceso acogidas al decreto 596 de 2016, en infraestructura maquinaria y equipo de las organizaciones | Se propone NO destinar recursos para financiar este tipo de proyecto en los primeros 5 años. | | | |
| | | | Artículo 3 Numeral 2.3 | | Se debe fortalecer prioritariamente en los primeros 5 años las organizaciones en proceso acogidas al decreto 596 de 2016, en infraestructura maquinaria y equipo de las organizaciones | Se propone NO destinar recursos para financiar este tipo de proyecto en los primeros 5 años. | | | |
| | | | Artículo 3 Numeral 2.4 | | Se debe fortalecer prioritariamente en los primeros 5 años las organizaciones en proceso acogidas al decreto 596 de 2016, en infraestructura maquinaria y equipo de las organizaciones | Se propone NO destinar recursos para financiar este tipo de proyecto en los primeros 5 años. | | | |
| | | | Artículo 3 Numeral 2.5 | | Se debe fortalecer prioritariamente en los primeros 5 años las organizaciones en proceso acogidas al decreto 596 de 2016, en infraestructura maquinaria y equipo de las organizaciones | Se propone NO destinar recursos para financiar este tipo de proyecto en los primeros 5 años. | | | |

| No. | ACTOR QUE (Indicar el nombre/ entidad/ cargo) | RADICADO o fecha de recibo del correo electrónico | PROYECTO NORMATIVO | OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) | | | PROPUESTA DE REDACCIÓN | CONSIDERACIONES DEL MVCT | INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO | |
|-----|--|---|-----------------------|---|---|---|---------------------------|-----------------------------|---|----|
| | | | | O | C | TRANSCRIPCIÓN | | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | |
| 10 | Esperanza Forero Sanclemente Alcaldía de Santiago de Cali. Departamento Administrativo de Planeación. Subdirectora de Planificación del Territorio | Correo electrónico 01.10.19 | Comentarios Generales | | | <ul style="list-style-type: none"> Dado que el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento– IAT se alimenta a partir de los recursos cargados al usuario vía tarifa, los cuales constituyen recursos públicos, y que su asignación está destinada a financiar proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos que sean presentados por las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, se pregunta, ¿cuál es la norma bajo la cual se habilita la asignación de recursos públicos a particulares que realizan una actividad con fines de lucro y, a quienes, posteriormente, se les otorgará la titularidad de los activos adquiridos con los recursos públicos del IAT? Al ser los beneficiarios de los recursos del IAT los prestadores del servicio público de aseo, entre los que se incluyen los prestadores de la actividad de aprovechamiento y de las demás actividades principales y complementarias del servicio de aseo, vale la pena preguntarse, ¿cuál sería la contrapartida de dicho aporte económico, en el desarrollo de los proyectos que accedan al IA? En el mismo, sentido, ¿de qué modo retribuirán los prestadores del servicio público de aseo, los beneficios económicos obtenidos por el tratamiento o aprovechamiento de los residuos sólidos derivados de la implementación de proyectos que se financien a través del IA, con recursos públicos que aportan los usuarios? La referencia a los proyectos que es viable presentar para acceder a los recursos del IAT, y su relación con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS, respecto de los recursos públicos que se destinan para su ejecución en el marco del Plan de Desarrollo, ¿implica que los proyectos que accedan a este Incentivo también podrán acceder a los recursos con los que se financian las metas de dicho plan? ¿Se limita esta posibilidad a la financiación parcial y no total, según se expresa en el artículo 1 numeral 3 del proyecto de Resolución al referirse a que la financiación del proyecto sea “íntegra”? ¿Aplicaría entonces a proyectos que estén financiados parcialmente en el PGIRS? Se sugiere revisar la concordancia de lo establecido en el proyecto de resolución, en su anexo técnico, con lo establecido en el Artículo 2.3.2.2.3.91. Viabilidad de los Proyectos de Aprovechamiento, del Decreto 1077 de 2015 en su artículo 91, en el que se definen los criterios para los proyectos de aprovechamiento viables. | | | | |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--------|--|--|--|--|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> No se presentan en el proyecto de resolución, según lo señala el párrafo 1 del artículo 2.3.2.7.9 del Decreto 2412 de 2018, los criterios diferenciales de elegibilidad para los proyectos de los recicladores de oficio que la Corte Constitucional ordenó mediante Sentencia T-291 de 2009, con el fin de formalizar su actividad e implementar medidas de especial protección, en su condición de población vulnerable. Tampoco se especifica en el proyecto normativo, el modo como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “garantizará la participación de proyectos presentados por los recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento”, ni el mecanismo mediante el cual estos proyectos serán “evaluados diferencialmente”, ni la forma como se materializará la asistencia técnica a esta población, según lo señala el párrafo precitado. Por otra parte, el proyecto de resolución no especifica cuántas veces el prestador del servicio público de aseo puede participar en diferentes convocatorias (en años) para presentar los proyectos y acceder a los recursos para la misma actividad. En este sentido, vale la pena destacar que la restricción que se propone aplica únicamente para los proyectos de tratamiento. ¿Qué significa que en el numeral 1?3 “actores involucrados” del anexo técnico del proyecto de resolución se involucre como mínimo los programas de gestión de residuos posconsumo? ¿Representa lo anterior, que estos programas, basados en la responsabilidad extendida del productor, puedan acceder a los recursos el IAT? Esta resolución debe prever la presentación de un informe de seguimiento a la inversión de los recursos, este debe ser presentado a la Administración Municipal, al Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos Sólidos-IAT y al Ministerio. Así mismo, el incentivo debe explorar la opción de que las empresas de servicios públicos de aseo beneficiarias del IAT, presten una contraprestación en bienes y servicios a los municipios de los cuales salen dichos recursos. | | |
| | | | Art. 2 | <p>De acuerdo con lo establecido en el Párrafo 2 del Artículo 2.3.2.7.6. <i>Recaudo de los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT)</i>, del Decreto 2412 de 2018, los recursos recaudados por concepto del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) tienen destinación específica y, por tanto, solo podrán destinarse a los fines previstos en la Ley 1753 de 2015.</p> <p>Adicionalmente, el párrafo 1 del</p> | <p>Se sugiere retomar la destinación de los recursos del incentivo al aprovechamiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, que señaló:</p> <p>“Los recursos provenientes del incentivo serán destinados a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo para el desarrollo de infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de</p> | | |

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|-----------------------------|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>artículo 88 de la Ley 1753 establece que “La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico definirá el mecanismo de inclusión del pago de los incentivos mencionados en el presente artículo. Igualmente, en la metodología tarifaria se establecerá un incentivo a los usuarios para promover la separación en la fuente de los residuos”.</p> | <p>aprovechamiento; desarrolladas por los prestadores de la actividad de aprovechamiento y recicladores de oficio que se hayan organizado bajo la Ley 142 de 1994 para promover su formalización e inclusión social.</p> | | | |
| | | | <p>Art. 1 Numeral 2</p> | | <p>No es claro si los prestadores actuales de la actividad de aprovechamiento quedan excluidos de la posibilidad de acceder al recurso del IA, dado que actualmente son quienes están percibiendo recursos vía tarifa del componente de aprovechamiento. Se estaría generando una discriminación injustificada para estos, frente a quienes están prestando otras actividades principales y/o complementarias del servicio de aseo, por ejemplo, de residuos no aprovechables.</p> | <p>Se sugiere eliminar.</p> | | | |
| | | | <p>Art. 4 y 5</p> | | <p>Acerca de los puntajes de que tratan los artículos 4º y 5º del proyecto, para los criterios de elegibilidad de los proyectos de aprovechamiento y de tratamiento, se encuentra que al realizar la sumatoria máxima del puntaje para seleccionar los proyectos de tratamiento, ésta es de 80 puntos y para los proyectos de aprovechamiento es 100 puntos. Además, no es claro cuál es el puntaje mínimo para acceder a dichos recursos.</p> <p>Se debe ajustar el puntaje, así como</p> | | | | |

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|---------------------|--|---|--|--|--|--|
| | | | | | aclarar los puntajes mínimos para acceder a los recursos. | | | | |
| | | | Art. 10 | | <p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2412 de 2018, Artículo 2.3.2.7.11. Titularidad de los activos <i>“La titularidad de los activos adquiridos como inversión para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos con recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) estará en cabeza de la persona prestadora de la actividad correspondiente identificando su fuente de recursos, conforme a la regulación que expida el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.</i></p> <p>No se encuentra el desarrollo de esta previsión en el proyecto y tampoco es claro cómo puede asignarse titularidad de recursos públicos a personas privadas que realizan actividades con fines de lucro. Esta titularidad debería ser del municipio, o bien, entrar a formar parte de los activos de la ESP que atienda el mercado respectivo como un aporte de terceros o aporte bajo condición, ya que, para el activo resultante de la ejecución del proyecto, deberá garantizarse los recursos para la operación, mantenimiento y reposición.</p> | | | | |
| | | | CONCLUSIONES | | Se destaca la importancia de buscar mecanismos para generar alternativas de aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos, para así evitar que éstos lleguen a los sitios de | | | | |

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|
| | | | | | disposición final; así como los beneficios de permitir y regular el ingreso y/o reingreso de estos residuos a la economía; no obstante, el medio por el cual se busca la financiación de infraestructura para el aprovechamiento y tratamiento los residuos sólidos, a través de la facturación del IAT a los usuarios, implica serios desafíos en cuanto a su aplicabilidad y, así mismo, en cuanto a la viabilidad de financiar y otorgar titularidad de activos provenientes de recursos públicos a personas privadas. | | | | |
|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|